LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 102/17
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"

INFORME COMPLEMENTARIO N° 1

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de mayo del año 2018, se presenta el Informe Complementario N° 1, al Informe Final presentado en fecha 03 de enero de 2018 de la Evaluación de Ofertas resultante de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 102/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS",** elaborado por el pedido expreso de la Direción Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP N° 05394/2018, de fecha 26 de marzo den 2018 y lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de que sea elevado a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

A través de la Nota DNCP/DNC N° 05394/2018, de fecha 26 de marzo den 2018, el Órgano de Control y Aplicación de la Ley 2051/03 señala que no le reulta claro si la firma **ALDAMA & HIJOS S.A.** posee o no registro en el SINARH por lo que recomienda que las aclaraciones se deberán realizar por medio de un Informem Complementario, con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación y una nuva Resolución del Consejo de Administración que rectifique o complemente el opriginal y la Notificación a los Oferentes conforme a la Resolución DNCP N° 4136 de fecha de fecha 30 de diciembre de 2015, Manual Técnico para el Comité de Evaluación

Por ende, el presente Informe Complementario se elabora a fin de aclarar y complementar el Informe de Evaluacion. En tal sentido, éste Comité remarca que no se trata de una rectificación ni de una alteración del sentido en que fue recomendada la adjudicación, como se describe a continuación:

EN EL PUNTO 7: INFORME JURIDICO - ALDAMA & HIJOS S.A, queda redactado de la siguiente manera:

- **ALDAMA & HIJOS S.A. - RUC: 80036129-6.**

✓ **Representación:** La sociedad fue constituida por medio de la Escritura Pública N° 14, de fecha 28 de noviembre de 2006, ante la Esc. María Angélica Zacarías. Esta escritura también acredita la representación que invocan los firmantes de la oferta que se trata de dos Socios, el señor Julio Cesar Aldama Ortiz y la señora Juana fretes Coronel. Los estatutos sociales fueron modificados por medio de la Esc. Pública N° 162 de fecha 11 de noviembre de 2010, pasada por ante la Esc. Josefina Villarejo. También obra entre los antecedentes el Poder Especial para intervenir en Licitaciones otorgado por Escritura Pública N° 18 de fecha 15 de abril de 2011, que habilita a los señores Julio Cesar Aldama Ortiz y la señora Juana fretes Coronel a suscribir ofretas conjunta, individual o alternativamente.

✓ **Los Titulares, Directores, Representantes, Accionistas u otros son::**
Julio Cesar Aldama Ortiz, C.I. N° 1.274.771
Juana fretes Coronel, C.I. N° 881.984

De acuerdo con las consultas efectuadas en el SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) del MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor JULIO CESAR ALDAMA ORTIZ, C.I. N° 1.274.771, se trata de un funcionario del Instituto de Previsión Social, sin precisar si el dato o la fecha que figura es de entrada o de salida. Por ende, hemos consultado con los Registros de la Institución en el que consta que el mismo fue funcionario de la Institución, con fecha de entrada 1 de enero de 2001 y de salida, por renuncia, el 12 de abril de 2012. Es decir, que el mismo ya no forma parte del plantel de funcionarios del Instituto de Previsión Social hace más de 6 (Seis) años

Cesar Gustavo Ayala Ruiz Díaz
Abogado Mat. 10.457
Coordinación Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Rocio Higueredo
Reg. Prof. Nº 5.704
Fiscalizadora Médica - U.T.P.E.

Con relación a la señora Juana fretes Coronel, C.I. N° 881.984 no figura en dicho registro, es decir, que la misma nunca ha ocupado cargo o función pública en Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades o Gobernaciones.-

Por ende, ambos socios directores no poseen impedimentos de orden legal ni impiden que la firma **ALDAMA & HIJOS S.A.** formule ofertas y sea adjudicada en los procedimientos de contración realizados por el Instituto de Previsión Social.-

Poe ende, podemos decir con absoluta certeza que la firma **ALDAMA & HIJOS S.A** cumple con todos los requisitos legales de carácter sustancial, en base a lo dispuesto en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y modificado a la vez por el Decreto N° 5.174/05, por no estar comprendido en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el art. 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.-

Es nuestro informe.-

Cesar Gustavo Ayala Ruiz Díaz
Abogado Mat. 10.457
Coordinación Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

.....
Lic. Johanna Stoll
Representante de la Dirección Operativa de Contrataciones

.....
Abog. Cesar Gustavo Ayala
Representante de la Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Rocío Figueredo
Reg. Prof. N° 5.704
Fiscalizadora Médica - U.T.P.E.

.....
Dra. María Rocio Figueredo
Representante de la Dirección de Gestión Médica Administrativa